OBSERVACIÓN AL PROCESO SUBASTA INVERSA MT-SA-SI-002-2026.

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPACOQUE - BOYACÁ

Comité Evaluador / Oficina de Contratación

Correo electrónico: planeacion@tipacoque-boyaca.gov.co

Referencia: Observación técnica, financiera y solicitud de Adenda de corrección por error aritmético ostensible en los requisitos habilitantes de la Selección Abreviada.

ASUNTO: Solicitud de ejercicio de la potestad de corrección de oficio de pliegos de condiciones definitivos (Adenda) por vicio de nulidad en el cálculo de indicadores financieros.

Respetados señores:

En mi calidad de interesado y potencial proponente dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitar respetuosamente la **expedición de una Adenda Modificatoria** a los Pliegos de Condiciones Definitivos, con fundamento en las facultades de corrección de errores aritméticos de la administración pública y la tutela de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993).

Entendiendo que la fecha del cronograma para observaciones reglamentarias feneció el 3 de noviembre de 2026, me permito precisar que la presente solicitud **no constituye una extemporaneidad formal**, sino la **advertencia de un error material e insubsanable** cometido por la Entidad en la estructuración de los pliegos definitivos, el cual genera una ilegalidad manifiesta que impide la libre concurrencia de oferentes y vicia de nulidad el proceso.

1. HECHOS Y DEMOSTRACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO OSTENSIBLE

La Entidad en su Estudio del Sector tomó como muestra de referencia tres (3) procesos de selección para la misma tipología contractual:

1. **Municipio de Cota Proceso SAMC-003-2025:** Liquidez: 1,96 | Endeudamiento: 0,44 | Cobertura Intereses: 2,70 | ROE: 0,15 | ROA: 0,05.
2. **Municipio de Samacá Proceso SASI N°011-2025:** Liquidez: 21,16 | Endeudamiento: 0,33 | Cobertura Intereses: 21,28 | ROE: 0,29 | ROA: 0,19.
3. **Municipio de Tauramena SAMC-SDE-005-2025:** Liquidez: 7,02 | Endeudamiento: 0,33 | Cobertura Intereses: 17,63 | ROE: 0,20 | ROA: 0,16.

Al realizar la verificación de las operaciones matemáticas de los promedios pretendidos por la Entidad, se detectan los siguientes errores manifiestos:

- **Índice de Liquidez:**

$$\text{Promedio Real Muestra} = \frac{1{,}96 + 21{,}16 + 7{,}02}{3} = \mathbf{10{,}05}$$

Valor exigido en el Pliego: 13 *Existe un sobrecosto/exceso injustificado de* $+2{,}95$ *puntos por encima del promedio real de la muestra.*

- **Nivel de Endeudamiento (Error Garrafal de Escala/Coma Decimal):**

$$\text{Promedio Real Muestra} = \frac{0{,}44 + 0{,}33 + 0{,}33}{3} = \mathbf{0{,}37}\ (37\%)$$

Valor exigido en el Pliego: 0,03 (3%)*La Entidad incurrió en una equivocación tipográfica de coma decimal, pasando de* $0{,}37$ *(*37%*) a* $0{,}03$ *(*3%*). Exigir un endeudamiento de apenas el* 3% *saca del mercado al* 99% *de los proveedores de obras, logística y suministros del país, dejando habilitado únicamente un pliego hecho a la medida o viciado de direccionamiento.*

- **Rentabilidad sobre Activos (ROA):**

$$\text{Promedio Real Muestra} = \frac{0{,}05 + 0{,}19 + 0{,}16}{3} = \mathbf{0{,}13}$$

Valor exigido en el Pliego: 0,18*Se sobredimensionó la exigencia* 5 *puntos porcentuales por encima de los datos de mercado.*

2. SUSTENTO JURÍDICO PARA LA ADENDA DE OFICIO

1. **Facultad de Corrección de Errores (Art. 45 Ley 1437 de 2011 - CPACA):** Los errores aritméticos y tipográficos en los actos o documentos contractuales pueden y **deben ser corregidos en cualquier tiempo** por la administración pública de oficio o a petición de parte, sin que constituya extemporaneidad.
2. **Oportunidad para Expedir Adendas:** Según el cronograma del proceso, la fecha de cierre para la entrega de propuestas es el **09-11-2026 a las 08:00 AM**. Por lo tanto, la Entidad se encuentra dentro del margen legal establecido en el Decreto 1082 de 2015 para expedir la adenda aclaratoria y correctiva antes del cierre del proceso.
3. **Tutela del Principio de Libre Concurrencia y Selección Objetiva (Ley 80 de 1993, Art. 24):** Mantener un pliego con un Nivel de Endeudamiento de $0{,}03$ o una Liquidez deformada de 13 invalida la pluralidad de oferentes y genera el riesgo de dejar el proceso desierto o direccionado hacia una sola empresa, contraviniendo las directrices de Colombia Compra Eficiente (CCE).

3. PETICIÓN CONCRETA

1. **CORREGIR DE OFICIO** mediante Adenda los indicadores financieros habilitantes exigidos en el Pliego Definitivo, recalculando de manera matemática y rigurosa los promedios reales del estudio del sector:
 - **Índice de Liquidez:** Ajustar a Mayor o igual a $10{,}05$ (o en su defecto aplicar la mediana / parámetros razonables CCE).

- **Nivel de Endeudamiento:** Corregir el error decimal y fijar en Menor o igual a $0{,}37$ (o $0{,}40$).
- **Rentabilidad sobre Activos (ROA):** Ajustar a Mayor o igual a $0{,}13$.

2. **O EN SU DEFECTO**, y en aras de garantizar la máxima concurrencia del mercado de pequeñas y medianas empresas, adoptar los indicadores razonables de Cota (Liquidez $\geq 1{,}96$; Endeudamiento $\leq 0{,}44$) como techo habilitante.

Atentamente,



JULIÁN ANDRÉS FLÓREZ LÓPEZ.
C.C. 1.049.611.575 de Tunja.
E-mail: julianfl11@hotmail.com.